DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 597/17 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de **Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 02/18 para la *"CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA. - AD REFERENDUM" ID N° 338.988.*** ----------

Dictamen N° 2 / 18

Fecha: 06 MAR 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 02 de febrero de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 02/18 *"CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA- AD REFERENDUM"* ID N° 338.988.** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".* ----------

936

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

06 MAR 2018

9:50

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

INTENDENCIA | D. PLANIFICACIÓN
SEC. GRAL. | D. ATENC. A SOCIEDAD CIVIL
D.G.A.T. | D. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
D.G.A.H. | D. DES. SOCIAL Y COM.
D.G.P.V. | D. TRÁNSITO
D.G.C. | D. HACIENDA
D.G.C. | D. REGULARIZACIÓN
D.G.F. | D. ADM. ADM.
D.G.F. | INSP. GRAL.
D.G.A.X. | COMPRAS Y CONTRATACIONES
D.A.L. | LICITACIONES
U.R.E. | Abg. [illegible] SUBROGANTE DIRECTORA
D.RR.HH. | SEGUROS
D.RR.F. | DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
D. COMUNICACIÓN | MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
D. [illegible]

MELIAN
07/03/2018

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Artículo 34° PROCEDIMIENTO.

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...". ----------

III. <u>ANTECEDENTES:</u>

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 02/18** ***"CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA- AD REFERENDUM" ID N° 338.988***, de fecha 21 de febrero de 2018, ***<u>en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS</u> menciona lo siguiente:*** *... " Que en fecha 08 de febrero del año 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las* ***10:45*** *horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 02/18, .Se presentaron los siguientes oferentes:* ----------

N°	***EMPRESA***	***MONTO OFERTA GS.***
1	***GOIRIZ IMAGEN Y COMPAÑÍA S.A.***	***140.800.000***
2	***ONIRIA S.A.***	----------
3	***SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.***	***110.000.000***

- ***La firma ONIRIA S.A., no presento la planilla de precios correspondiente.***----------

En el apartado N° 3 en la parte conclusiva del Informe de Evaluación recomienda lo siguiente: ... *"Considerando que no se cuenta con las tres ofertas susceptibles de evaluar técnica y económicamente, y atendiendo lo establecido en el Art. 34° de la Ley N° 2051/03 "...<u>para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente</u>...", se sugiere la Declaración Desierta del llamado..."* **Fdo Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisiciones- Sra. Liza Paredes- Directora Gral. De Comunicaciones- Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.**----------

Consta Acta N° 06/18 Contratación Directa N° 02/18 para el "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA- AD REFERENDUM" ID N° 338.988 de fecha 08 de febrero de 2018.- **Fdo: Christian Camacho- Técnico- Sergio Araújo- Técnico- Roberto Núñez- Jefe- Departamento de Contrataciones-Por los oferentes: María Zárate.- C.I.N° 522.812.- SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**----------

-Obra, Reporte General de la Convocatoria en el SICP, Fecha de Publicación: 29 de enero de 2018.-

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **DECLARACIÓN DESIERTA de la Contratación Directa Nº 02/18** ***"CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- AD REFERENDUM" ID N° 338.988.,*** sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 34º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.--

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. Nadhia Camacho, Jefa
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN